



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0232 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 SEP 2020

VISTOS:

Escrito de Registro N° 02012, de fecha 25 agosto de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0102-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 05 febrero 2020 Resolución Directoral Regional N° 0595-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 10 de julio 2019, Informe N° 0241-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 03 septiembre 2020, oficio N° 613-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 07 setiembre 2020, escrito N° 022663, de fecha 07 septiembre 2020 y demás actuados en un total de cuarenta y seis (46) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, a través de la resolución Directoral Regional N° 1138-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC de fecha 12 de diciembre de 2016, en el ARTÍCULO PRIMERO: SE RESUELVE: AUTORIZAR a la ECSAL **"CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L"** para que funcione como entidad calificadora para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL) para la obtención de Licencias de Conducir de Vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, con escrito de registro N° 02012, de fecha 25 agosto 2020, el administrado Darwin Burgos La Madrid, en calidad de Representante Legal de la ECSAL **"CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L"**, solicitó incremento de Staff médico de los siguientes profesionales; Dr. **BARBIERI BOCANEGRA BELISARIO**, identificado con DNI N° 03692490, con colegiatura N° 3087 como Director Médico y Responsable de la Evaluación Clínica, Tecnólogo Médico **ORTIZ ALBURQUEQUE FRANCISCO EDUARDO**, identificado con DNI N° 02854284, con colegiatura N° 28456, como Responsable de Evaluaciones Toxicológicas, y **LIC. ROMAN CHORRES ANGEL DAVID**, identificado con DNI N° 72691728, con colegiatura N° 34591, como Responsable de Evaluaciones Psicológicas;

Que, con informe N° 0241-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 03 setiembre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informó de la existencia de observaciones encontradas en la documentación de los profesionales indicados por la ECSAL para incremento de Staff profesional;

Que, con escrito de registro N° 02263, de fecha 07 de septiembre 2020, el representante legal de la ECSAL **"CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L"**, presentó documentación que acredita la experiencia profesional del Tecnólogo **FRANCISCO EDUARDO ORTIZ ALBURQUEQUE**, así mismo presento desistimiento de la inclusión del Lic. Ps. **ROMAN CHORRES ANGEL DAVID**, como responsable de las Evaluaciones Psicológicas por no cumplir con los requisitos establecidos en norma;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0232 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 17 SEP 2020

Que, con informe N° 0241-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 03 setiembre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, previa evaluación del expediente presentado por la ECSAL **"CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L"**, en conformidad con lo establecido en el TUPA Institucional, Decreto Supremo N° 007-2016 y sus modificatorias, numeral 5.2.2 de la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2018/DIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINS, inciso b) del Artículo 45° del Decreto Supremo N° 2016-MTC, informó la existencia de tres observaciones recomendando notificarlas a la administrada para su respectiva subsanación; y con oficio N° 613-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 07 setiembre 2020, se notificó a la ECSAL **"CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L"**, la existencia de tres observaciones encontradas en el expediente de incremento de Staff Médico, otorgándose un plazo de cinco (05) días para la subsanación. Al respecto es de indicar que el oficio que contiene las observaciones fue recepcionado de fecha 07 de setiembre 2020, a horas 12: 50, por el Sr Alison Burgos, identificado con DNI N° 02896347, quien dijo ser Administrador de la ECSAL **"SAN LIZBETH E.I.R.L"**;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la documentación presentada por la ECSAL con escrito de registro N° 02263, dando con ello por cumplido el requisito mínimos de tres años de experiencia mínima como responsable de las evaluaciones toxicológicas establecidos en la RM N° 231-2018/MINSA exigidos en el TUPA de la Institución, quedando subsanada en parte las observaciones notificadas a la administrada;

Que, en lo referente al Dr. **BARBIERI BOCANEGRA BELISARIO**, identificado con DNI N° 03692490, y con colegiatura N° 3087, indicado por la ECSAL **"SAN LIZBETH E.I.R.L"**, como Director Médico y Responsable de la Evaluación Clínica, obra en esta Entidad Resolución Directoral N° 0595-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 julio 2019, con la cual se incorpora al mencionado galeno al Staff Médico de la ECSAL **MEDITRAN E.I.R.L**, no existiendo resolución de baja del profesional de esta ECSAL; En consecuencia el galeno **BARBIERI BOCANEGRA BELISARIO**, no puede ser incorporado dentro del Staff Médico de la ECSAL **"CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L"**;

Que, mediante informe N° 255-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 10 setiembre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con los establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, y el procedimiento 65 del TUPA institucional, ha evaluado los requisitos establecidos en ley, y en amparo con lo señalado en el literal l) del Artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF, emite su pronunciamiento recomendando declarar Procedente en parte lo solicitado por la administrada, autorizando incorporar al Tecnólogo **ORTIZ ALBURQUEQUE FRANCISCO EDUARDO**, identificado con DNI N° 02854284, con colegiatura N° 9176, como responsable de las Evaluaciones toxicológicas y denegando la incorporación del Dr. **BARBIERI BOCANEGRA BELISARIO**, como Director Médico y Responsable de la Evaluación Clínica, y del LIC. **ROMAN CHORRES ANGEL DAVID**, identificado con DNI N° 72691728, con colegiatura N° 34591, como Responsable de Evaluaciones Psicológicas;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0232-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

SE RESUELVE:

Piura, 17 SEP 2020

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN al staff médico de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L", del profesional Tecnólogo **ORTIZ ALBURQUEQUE FRANCISCO EDUARDO**, identificado con DNI N° 02854284, con colegiatura N° 9176, como responsable de las Evaluaciones toxicológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO: DENEGAR la incorporación, al staff médico de la ECSAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L", de los profesionales **Dr. BARBIERI BOCANEGRA BELISARIO**, como Director Médico y Responsable de la Evaluación Clínica, y del **LIC. ROMAN CHORRES ANGEL DAVID**, identificado con DNI N° 72691728, con colegiatura N° 34591, como Responsable de Evaluaciones Psicológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la ESCAL "CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L", la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0102-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 05 febrero 2020 y sus modificatorias precisando que el staff medico autorizado a la ECSAL correspondiente, quedará conformada de la siguiente manera:

Que, el staff médico quedará conformado de la siguiente manera

STAFF MÉDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSA. DE LA EVALUC. CLÍNICA	MEDICO JUAN MAURICIO MOSES REATEGUI	43381689	9896
2	MÉDICO/RESPONS. DE LAS EVALUAC. OTORRINOLARINGOLOGICAS Y OFTALMOLOGICAS	MÉDICO CARLOS ZUÑIGA CORPUS PASIS	02874999	12376
3	MÉDICO/ RESPONS. DE LAS EVALUAC. CLÍNICA	MÉDICO JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES	44522554	66361
4	MEDICO/ RESPONS. DE LAS EVALUAC. OTORRINOLARINGOLOGICAS	MÉDICO KATHERINE VILELA GODOS	44287588	63167
5	RESPONS. DE LA EVALUAC. PSICOLOGICA	LIC. EDUARDO CHARLE GOMEZ GAONA	46914995	25428
		LIC DIMAS FRANCISCO PEÑA ADRIANO	72221583	22019
6	TECNOLOGO/ RESPONS. EVALUAC. TOXICOLÓGICA	TECNOL. GINA KARIL PEÑA ADRIANO	41292902	9515
		TECNOL. ELIZABETH JANET LABAN CISNEROS	40909615	9642
		TECNOL. FRANCISCO ORTIZ ALBURQUEQUE	02854284	28456



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **- 0232** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **17 SEP 2020**

ARTICULO CUARTO: MANTENER vigente las demás parte que contiene la Resolución
Directoral Regional N° 0102-.2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR. de fecha 05febrero 2020;

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral
Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones
www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte
interesada en su domicilio ubicado en Av. José Eugenio Aguilar Santisteban Mz W Lote 26 Primera
Etapa Urb. Ignacio Merino, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento
a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de
Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de
Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a
la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de
Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85701